



TUCUMAN

LEY 7596

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Beneficiarios.
Importe mensual. Obra Social Subsidio de Salud.
Modificación de la ley 7205.

Sanción: 30/08/2005; Promulgación: 27/07/2005;
Boletín Oficial 11/08/2005.

A) Suprimir en el Artículo 1º, el siguiente párrafo:

"...y no gocen de derecho a pensión alguna de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.101 y sus complementarias..."

B) Reemplazar el Artículo 4º, por el siguiente:

"Art. 4º - El importe mensual de la renta será:

a) El equivalente a la remuneración básica de la categoría 20 del escalafón general para los beneficiarios indicados en el Artículo 1º de esta ley que hubieran estado destinados en el Area de los teatros de operaciones Malvinas y Atlántico Sur, hayan o no entrado en combate.

b) El equivalente a la remuneración básica que percibe el agente de categoría 10 del escalafón general de la Administración Pública Provincial para el resto de los beneficiarios indicados en el Artículo 1º."

C) Incorporar como Artículo 5º nuevo, el siguiente:

"Art. 5º - Los titulares del beneficio que establece esta ley podrán, si así lo desean, afiliarse con el grupo familiar a su cargo a la Obra Social Subsidio de Salud. En tal caso el aporte a la obra social les será descontado de la renta establecida en el artículo anterior."

D) Los Artículos 5º al 11, pasan a ser Artículos 6º al 12, respectivamente.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

